



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

COLEGIO GONZALO ARANGO
Institución Educativa Distrital
JORNADAS MAÑANA-TARDE
DANE 111001104388 LOC. 11 DE SUBA
Resolución 2564 del 26 de Junio de 2007
NIT. 900173145-6



RESOLUCION RECTORAL N° 007
JULIO 24 DEL 2020

POR EL CUAL SE ADOPTAN Y APRUEBAN MEDIDAS TRANSITORIAS EN EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN

Ante el reto de realizar el proceso de enseñanza aprendizaje en la modalidad no presencial, debido a la cuarentena nacional en que nos encontramos, se hace necesaria la adaptación y flexibilización del Sistema Institucional de Evaluación SIEE, que dé respuesta a las circunstancias en que estamos viviendo. con la Estrategia pedagógica “Aprender en Casa”, (y) debido a la emergencia sanitaria que generó la Pandemia de Covid –19; y durante el tiempo que estipule la Secretaria de Educación D.C.

La rectora del Colegio “Gonzalo Arango” I.E.D en uso de sus facultades legales conferidas por la legislación vigente y conforme a las disposiciones de la Presidencia de la Republica, del Ministerio de Educación Nacional, la Alcaldía mayor y la Secretaria de Educación de Bogotá D.C. en estado de emergencia sanitaria y estado de excepción. y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1075 de 2015 emitido por el Gobierno Nacional “Por medio del cual se expide el **Decreto Único** Reglamentario del Sector Educación”, derogando el decreto 1290 de abril de 2009 y las demás disposiciones que le sean contrarias a partir de su vigencia
2. Que la Resolución 385 del 12 de marzo 2020 del gobierno nacional, en su deber de proteger y cuidar la vida de todos los ciudadanos ante la propagación del coronavirus 219 “juntos para existir, convivir y aprender”.
3. Que la Directiva 005 del 25 de marzo del 2020 del MEN Orientaciones para la implementación de estrategias pedagógicas de trabajo académico en casa



4. Que las Circulares 19, 14, 16 del MEN 2020; con los cuales convocan a las entidades territoriales certificadas a la continuidad de la prestación del servicio educativo reconociendo las contingencias y el carácter de provisionalidad que caracteriza un periodo de emergencia sanitaria donde se debe desarrollar con procesos de desarrollo de aprendizaje durante y después del aislamiento obligatorio.
5. Que las Resoluciones 005, 006, 009, 012, 013, 014, 650 de la SED, donde se ratifica la continuidad no presencial de educación con la estrategia “aprender en casa” y la reglamentación respectiva

RESUELVE

ARTICULO 1. Adoptar las medidas transitorias estipuladas en la presente resolución, durante el tiempo que se mantenga el estado de emergencia sanitaria y de excepción y regresemos nuevamente a la modalidad presencial

ARTICULO 2. Adicionar a los principios de Transparencia, justicia, flexibilidad, participación, equidad, integralidad; contenidos en el capítulo primero “Disposiciones Generales”, los siguientes PRINCIPIOS:

AUTENTICIDAD: La evaluación del aprendizaje a distancia es auténtica, es decir que es certificada como verdadera y segura, en donde se evalúan procesos de aprendizaje en el estudiante que usara en situaciones reales de aplicación de su conocimiento.

CONFIABILIDAD En el uso de los instrumentos de evaluación empleados en La estrategia “Aprender en Casa” que reflejen el nivel de logro del estudiante, en condiciones establecidas y durante un periodo y tiempo determinado .

OBJETIVIDAD En todos los procesos de evaluación de aprendizaje y en la aplicación de los criterios de Evaluación y promoción en cada uno de los



estudiantes de la institución. Expresando la realidad tal cual es, con una normatividad clara.

VALIDEZ La evaluación que se realiza en el aula debe ser válida, es decir, medir lo que se pretende. El instrumento elegido debe reflejar lo que se conoce y manifiesten si se sabe o se saber .

ARTÍCULO 2. En el Capítulo Segundo, artículo 2. “Criterios de Evaluación y Promoción”. modificar la” Escala de valoración institucional básica y media” en el nivel de desempeño Bajo de 1,0- 3,2 a 2,0 – 3,2. La cual quedara así:

VALORACIÓN INSTITUCIONAL	DESEMPEÑO NACIONAL	DEFINICIÓN DE LOS NIVELES DE DESEMPEÑO
4,6 - 5,0	SUPERIOR	Se evidencia cuando el desarrollo de los conocimientos, procedimientos y actitudes del estudiante va más allá de lo previsto en todos los aspectos de las diferentes áreas.
4,0 - 4,5	ALTO	Se entiende como el alcance del nivel de desarrollo previsto en cada área.
3,3 - 3,9	BÁSICO	Se obtiene el alcance mínimo del nivel de desarrollo acordado en las áreas, teniendo como referente los estándares, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional.
2,0 - 3,2	BAJO	Se entiende cuando el estudiante aún no alcanza al nivel de desarrollo y aprobación de los conocimientos, procedimientos y actitudes en



		relación con los aprendizajes de las áreas.
--	--	---

ARTICULO 3. Suprimir en el *Capítulo Segundo* "Evaluación y Promoción" Sección 3 "Estrategias de valoración integral en el desempeño de los estudiantes"; la valoración del componente de "Coevaluación" debido a la dificultad de realizar una coevaluación objetiva por la no presencialidad y conectividad de los compañeros de curso del estudiante. Por lo tanto, en el proceso de valoración de los aprendizajes se sumarán solo dos componentes y su respectiva ponderación es: Heteroevaluación del 70% y la Autoevaluación de 30%

Parágrafo 1: Por **dificultades de conectividad confirmada**, la asistencia a los encuentros sincrónicos (talleres, clases, foros, convocatorias, reuniones vía virtual, etc.), no bajara puntos en el componente de Heteroevaluación,

Parágrafo 2: Si un estudiante no realiza su Coevaluación se dejará como componente de la evaluación solo la valoración de la Heteroevaluación.

ARTICULO 4. Adicionar e implementar de **carácter obligatorio** la presentación de rubrica evaluativa por parte del docente, al inicio del periodo escolar; que estará contenido en el Capítulo Segundo "Evaluación y promoción" Sección 4 "Acciones de Seguimiento para el mejoramiento de los estudiantes durante el año escolar".

Esta con el fin de fomentar el ejercicio de la comunicación y corresponsabilidad de los padres de familia en la formación de los niños, niñas y jóvenes durante la estrategia "Aprende en casa", por lo cual se requiere que conozcan los aprendizajes esperados, que les permite direccionar su hacer como padres de familia que apoyan la labor docente en casa.

La rúbrica evaluativa debe evidenciar los siguientes lineamientos:

- Objetivo claro de la actividad planteada en la rúbrica evaluativa por el docente.
- Claridad en el aprendizaje esperado del estudiante.



- El porcentaje valorativo asignado por el docente a cada actividad planeada para el periodo académico, en el componente de la Heteroevaluación.
- La Asistencia a los encuentros sincrónicos será una estrategia que sumará al proceso de aprendizaje y evaluación (Heteroevaluación); la no asistencia no podrá ser considerada como un criterio de pérdida.
- Posibilitar el trabajo integrado entre áreas, asignaturas, campos de pensamiento u ejes que convoquen al trabajo colaborativo en los docentes.
- Cronograma claro que incluya plazos y tiempos de entrega para cada actividad académica.
- Como estrategia pedagógica se plantea minimizar contenidos y cantidad de actividades, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo de cada estudiante, el cronograma y horario de cada sección.
- Todo lo anterior, debe cumplir el principio de difusión de la información y publicación en los canales virtuales de cada docente.

ARTÍCULO 5. Incluir en el Capítulo cuatro “Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Estudiantes durante el año escolar”: La sección: “**Estudiantes con necesidades educativas especiales**”. Teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- Flexibilización curricular y de desempeños de las diferentes áreas, para asegurar la efectividad de este proceso, se considerará el enfoque diferencial en cada caso, sumado a la corresponsabilidad y acompañamiento de la familia Para asegurar la efectividad de este proceso.
- Implementación de Planes de Mejoramiento en cada periodo ampliando los tiempos en tercer y cuarto periodo, por cuanto los seguimientos de cada docente a los estudiantes se agudizan con la no presencialidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

COLEGIO GONZALO ARANGO
Institución Educativa Distrital
JORNADAS MAÑANA-TARDE
DANE 111001104388 LOC. 11 DE SUBA
Resolución 2564 del 26 de Junio de 2007
NIT. 900173145-6



ARTICULO 6. Adicionar párrafo aclaratorio sobre “la homologación de créditos” por parte del SENA y Universidades, contenido en el Capítulo siete “Promoción escolar”, Sección 7.3 Educación Media ciclo V.

PARÁGRAFO: Los estudiantes de la Media Superior deben superar las asignaturas de su programa para el colegio con la valoración de tres puntos punto tres (3,3) sin embargo, para efectos de homologación de los créditos por parte de las SENA las valoraciones mínimas serán de tres puntos cinco (3.5) y para la homologación de créditos para las Universidades La CUN y La UNAD cuatro puntos cero (4.0) respectivamente.

ARTICULO 7. Anular transitoriamente, en el Capítulo ocho “No promoción Escolar”, inciso 8.1.2: “Cuando el estudiante presenta inasistencia injustificada igual o superior al 25% de la totalidad de las horas fijadas, ya sean de manera continua o discontinua”.

Esta condición no se tendrá en cuenta en caso de educación remota o no presencial por aislamiento social por COVID- 19, por ello en caso de no tener reporte o contacto con el estudiante y su familia, durante el tiempo de educación no presencial; el estudiante no será promovido, pero se garantiza el cupo al año siguiente; teniendo prioridad en la promoción automática de la vigencia siguiente, cumpliendo con sus especificidades.

ARTICULO 8 Se adiciona **Parágrafo**, para modificar y aclarar en el Capítulo diez “**Graduación**”, inciso: “**Desarrollar a satisfacción el Proyecto de Servicio Social Obligatorio**”. Requisito de Ley de carácter obligatorio para todo estudiante que quiera obtener el título de Bachiller, en nuestro país. Ante la situación descrita anteriormente y facilitar el servicio social obligatorio de algunos estudiantes de grado decimo y once, que por diversas circunstancias no han podido culminar el cumplimiento del servicio social obligatorio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
Educación

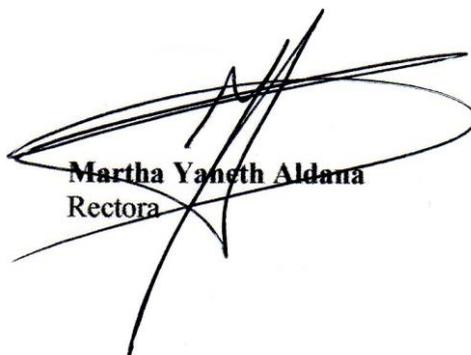
COLEGIO GONZALO ARANGO
Institución Educativa Distrital
JORNADAS MAÑANA-TARDE
DANE 111001104388 LOC. 11 DE SUBA
Resolución 2564 del 26 de Junio de 2007
NIT. 900173145-6



PARÁGRAFO: Para facilitar el cumplimiento del SSEO como requisito de grado a los estudiantes de grado 10° y 11°. Con base en las estrategias de apoyo al aprendizaje enunciadas en la Circular No. 19 (14 de marzo del 2020) y las orientaciones para el desarrollo de procesos de planeación pedagógica y trabajo académico en casa enunciadas en la Circular No. 21 (17 de marzo de 2020), y atendiendo las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional se tendrán en cuentas las estrategias pedagógicas y operativas para la realización del Servicio Social. Estudiantil Obligatorio (SSEO) se define ochenta (80) como el número de horas que corresponden a trabajo virtual que se articulan con las estrategias de trabajo académico en casa, buscando flexibilizar la metodología y productos realizados por los estudiantes, en el marco de los mínimos exigidos en la Resolución No. 4210 de 1996. Se establecen convenios interinstitucionales que responden a las necesidades de la comunidad como colaborar en los procesos comunitarios, sociales y ambientales de la localidad con Juntas de Acción Comunal, Redes Ambientales, Bibliotecas públicas, entre otros; algunos estudiantes serán asignados a funciones de apoyo a los diferentes estamentos del Colegios.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 24 días del mes de julio del 2020



Martha Yaneth Aldana
Rectora